

**Sr. Contribuyente, Iniciando el nuevo año fiscal,** desde Arbal nos comunicamos mediante la presente para informar los cambios y novedades de los Tributos relacionados a la actividad comercial dispuestos en las Ordenanzas Fiscal e Impositivas recientemente sancionadas.

Producto de la experiencia y trabajo cotidiano se modifican y perfeccionan los procesos, por lo cual es importante que los conozca ante los próximos vencimientos.

- ❖ **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE:** Se establecen tres sistemas de liquidación

### 1) **REGIMEN SIMPLIFICADO**

Los contribuyentes que se encuentren adheridos al Régimen simplificado para pequeños contribuyentes conforme la Ley N°26.565 y sus modificatorias, abonarán un monto fijo bimestral en pesos de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría Monotributo	Cuota bimestral en (\$)
A y B	\$ 800.00
C y D	\$ 1,200.00
E y F	\$ 1,500.00
G y H	\$ 1,800.00
I y J	\$ 2,500.00
K	\$ 3,000.00

A dichos valores de cuota bimestral se le debe sumar el 10% de Contribución para la Salud y \$80 destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Deberán presentar la DDJJ del periodo debidamente firmada adjuntando (con las declaraciones juradas de los bimestres 1, 3 y 6 de 2022) la constancia de inscripción en AFIP donde figura la categoría en la que se encuentra el contribuyente.

### 2) **REGIMEN GENERAL:**

Los contribuyentes no encuadrados en los anteriores parámetros tributarán por las alícuotas establecidas en el artículo 23° de la Ordenanza Impositiva, según su código de actividad y categoría, de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría	Facturación Anual
L	Hasta \$ 18.830.000,00
M	entre \$ 18.830.001,00 y \$ 31.395.000,00
N	mayor a \$ 31.395.001,00

En ningún caso, la tasa a abonar en el presente Régimen podrá ser inferior al importe establecido como cuota bimestral para la última categoría del Régimen Simplificado (\$3.000).

A dichos valores de cuota bimestral se le debe sumar el 10% de Contribución para la Salud y \$80 destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios.

### 3) **CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL:**

Estos contribuyentes deben liquidar la Tasa de acuerdo al artículo 208° de la Ordenanza Fiscal vigente, teniendo en cuenta los coeficientes unificados determinados para la Provincia de Buenos Aires y los coeficientes intermunicipales.

- Para clasificar a las actividades económicas se adopta el **Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB- 18) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Resolución 38/2017)** a partir del ejercicio 2018, si las presentaciones fueran de ejercicios anteriores se utilizará en NAIIBB 99.
- A los efectos de la presente Tasa y para el encuadre de los contribuyentes que corresponden al REGIMEN GENERAL, se considerará Facturación Anual a la suma de los montos correspondientes a los últimos doce (12) meses al momento de abonar la cuota bimestral correspondiente incluyendo todas las actividades y todos los puntos de facturación.
- Para el caso de inicio de actividades se procederá de acuerdo al artículo 26° de la Ordenanza Impositiva 2022.
- El calendario de vencimientos es el siguiente:

	<b>Presentación</b>	<b>Pago</b>
1° Cuota	21/03/2022	28/03/2022
2° Cuota	23/05/2022	27/05/2022
3° Cuota	21/07/2022	28/07/2022
4° Cuota	22/09/2022	29/09/2022
5° Cuota	21/11/2022	28/11/2022
6° Cuota	23/01/2023	27/01/2023

#### ❖ **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

Este Derecho se encuentra regulado en el artículo 30° de la Ordenanza Impositiva y debe presentarse declaración jurada para determinar el valor a abonar.

La Ordenanza Fiscal 2022 establece en su artículo 100° la **EXENCION** (sin necesidad de solicitud) para los contribuyentes del REGIMEN SIMPLIFICADO de la Tasa por Inspección de seguridad e higiene que posean cartelería referencia 1 (carteles frontales y/o letreros colocados visibles desde la vía pública sin avanzar la línea municipal) hasta un metro cuadrado.

Vencimiento anual: 30/06/2022

#### ❖ **OCUPACIÓN DEL ESPACIO**

Este Derecho se encuentra regulado en el artículo 39° de la Ordenanza Impositiva y debe presentarse declaración jurada para determinar el valor a abonar.

La Ordenanza Fiscal 2022 establece en su artículo 100° la **EXENCION** (sin necesidad de solicitud) para los contribuyentes del REGIMEN SIMPLIFICADO de la Tasa por Inspección de seguridad e higiene que ocupen la vía publica con 2 mesas y cuatro sillas o hasta 6 metros cuadrados.

LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS PUEDE REALIZARSE DE MANERA ONLINE A TRAVES DE LA OFICINA VIRTUAL INGRESANDO A LA WEB [WWW.ARBAL.GOB.AR](http://WWW.ARBAL.GOB.AR) O ESCANEANDO EL SIGUIENTE CODIGO QR

PARA MAS INFORMACIÓN COMUNICARSE VÍA **WHATSAPP**  
AL 2266-444858, 2266679024 O VÍA **MAIL** A [COMERCIO@ARBAL.GOB.AR](mailto:COMERCIO@ARBAL.GOB.AR)

